

**CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CALDERA NUEVA Y  
CAMBIO DE TUBERÍAS EXISTENTES.**

**Ref.-PROCURADURÍA-CCC-CP-2022-0009**

**No. \_\_\_\_/2022**

**ENTRE:**

De una parte, la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, institución del Estado Dominicano, con domicilio y asiento social en la avenida Enrique Jiménez Moya, esquina Juan Ventura Simó, de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) con el No. 401007371, debidamente representada en este documento por el **LIC. RODOLFO ALBERTO ESPÍNEIRA CEBALLOS**, dominicano, mayor de edad, abogado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0751925-8, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en su calidad de Procurador Adjunto y primer sustituto de la Procuraduría General de la República, quien suscribe este contrato, conforme el Poder Especial otorgado en fecha primero (1ro.) de octubre del año dos mil veinte (2020), por la Procuradora General de la República, **LCDA. MIRIAM CONCEPCIÓN GERMAN BRITO**, dominicana, mayor de edad, abogada, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0056911-0, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; la cual, en lo adelante y para todo los fines y consecuencias del presente Contrato, se denominará "**LA ENTIDAD CONTRATANTE**" o por su nombre propio; y,

De la otra parte, \_\_\_\_\_, con en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) con el No. \_\_\_\_\_ y Registro de Proveedores del Estado (RPE) No. \_\_\_\_\_, con su domicilio social y asiento principal en \_\_\_\_\_, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente contrato por **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, dominicano, mayor de edad, estado civil, portador de la cédula de identidad y electoral No. \_\_\_\_\_, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; la cual, para los fines del presente Contrato, se denominará "**LA PROVEEDORA**" o por su razón social completa, indistintamente.

Cuando **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y **LA PROVEEDORA** se mencionen de manera conjunta en el presente Contrato, podrán ser referidos como "**LAS PARTES**".

**PREÁMBULO:**

**POR CUANTO (I):** Que la Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No.449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección, la Comparación de Precios.

**POR CUANTO (2):** A que la referida Ley No.340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), (en lo adelante “la Ley 340-06”), en su Artículo 16, numeral 4, establece que: “4) Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores.”.

**POR CUANTO (3):** Mediante la Resolución PNP-01-2022, de la Dirección General de Contrataciones Públicas, dependencia del Ministerio de Hacienda, de fecha tres (3) de enero del año dos mil veintidós (2022), se establecieron los umbrales toques para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública correspondientes al año dos mil veintidós (2022).

**POR CUANTO (4):** A que en fecha \_\_\_\_\_ del año dos mil veintidós (2022), **LA ENTIDAD CONTRATANTE** inició el proceso de Comparación de Precios, para la *Adquisición e Instalación de Caldera Nueva y Cambio de Tuberías Existentes*, conforme el requerimiento número 022-869 de la Dirección General de Prisiones, mediante Acta No. \_\_\_\_-2022, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones.

**POR CUANTO (5):** Que estuvieron disponibles para todos los interesados el Pliego de Condiciones Específicas para el referido proceso de Comparación de Precios durante el tiempo de recepción de las ofertas.

**POR CUANTO (6):** A que en fecha \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veintidós (2022), mediante Acta No.\_\_\_\_\_-\_\_\_\_-2022, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones y Acto de Comparación de Precios No.\_\_\_\_-2022 de Notario Público actuante, \_\_\_\_\_, se procedió a la lectura y apertura de las *Propuestas Técnicas “Sobre A”* de los Oferentes participantes en el Proceso de Comparación de Precios/**PROCURADURÍA-CCC-CP-2022-0009**, para la *Adquisición e Instalación de Caldera Nueva y Cambio de Tuberías Existentes*.

**POR CUANTO (7):** A que en fecha \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veintidós (2022), mediante Acta No.\_\_\_\_\_2022, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** se procedió a la notificación de oferentes habilitados del Proceso de Comparación de Precios/**PROCURADURÍA-CCC-CP-2022-0009** para la *Adquisición e Instalación de Caldera Nueva y Cambio de Tuberías Existentes* de conformidad con la evaluación técnica de las propuestas realizadas.

**POR CUANTO (8):** A que en fecha \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veintidós (2022), mediante Acta No.\_\_\_\_\_2022, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y Acto Notarial sobre Propuesta Económicas No.\_\_\_\_-2022, de Notario Público \_\_\_\_\_, se procedió a la lectura y apertura de las *Propuestas Económicas “Sobre B”* de los Oferentes participantes en el Proceso de Comparación de

Precios/**PROCURADURÍA-CCC-CP-2022-0009** para la *Adquisición e Instalación de Caldera Nueva y Cambio de Tuberías Existentes.*

**POR CUANTO (9):** A que después de un minucioso estudio de las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, mediante Acta No.\_\_\_\_\_-\_\_\_\_\_-2022, de fecha \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veintidós (2022), le adjudicó a **LA PROVEEDORA**, el Contrato para la *Adquisición e Instalación de Caldera Nueva y Cambio de Tuberías Existentes / PROCURADURÍA-CCC-CP-2022-0009, procediéndose a notificarle, en fecha \_\_\_\_\_ del año dos mil veintidós (2022).*

**POR CUANTO (10):** En fecha \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veintidós (2022), **LA PROVEEDORA** constituyó Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, ascendente al \_\_\_\_ por ciento (\_\_\_\_%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

**POR LO TANTO**, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

### **LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

#### **ARTÍCULO I: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.**

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- a. **Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, utilizados para el funcionamiento de los Entes Estatales.
- b. **Servicios:** Actividad o acto que se proporciona por un proveedor para satisfacer una necesidad de la **ENTIDAD CONTRATANTE**.
- c. **Contrato:** El presente documento.
- d. **Máxima Autoridad Ejecutiva:** **Procuraduría General de la República Dominicana.**
- e. **Comparación de Precios:** Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores.
- f. **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.
- g. **Proveedora:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en el proceso de referencia, resulta adjudicataria del Contrato y suministra los bienes y/o servicios de acuerdo a las bases administrativas.

## **ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.**

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato y **LA PROVEEDORA** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a. Especificaciones Técnicas;
- b. Condiciones Generales del Proceso y sus anexos;
- c. Acta de adjudicación;
- d. La oferta técnica y económica del oferente beneficiario de la adjudicación (**LA PROVEEDORA**).

## **ARTÍCULO 3: OBJETO DEL CONTRATO.**

**LA PROVEEDORA** se compromete, con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo a su propuesta y los demás anexos que forman parte integral del presente contrato, proporcionar el bien que se describe a continuación:

Ítem	Descripción	Cantidad solicitada
I	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CALDERA NUEVA Y CAMBIO DE TUBERÍAS EXISTENTES	I

ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO	DESTINO
<ul style="list-style-type: none"><li>• CALDERA VERTICAL DE 30HP</li><li>• CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN 1035 LB./ HR DE VAPOR</li><li>• PRESIÓN MÁXIMA 125 PSI</li><li>• COMBUSTIBLE: GASOIL</li></ul>	CLP LA VICTORIA

### **FICHA TÉCNICA CALDERA DE 30 HP, P/VAPOR**

#### **CARACTERÍSTICAS:**

Presión de diseño 150 PSI, Presión de trabajo 125 PSI

#### **ESPECIFICACIONES ELÉCTRICAS:**

240 VAC/3 F/ 60 HZ, capacidad térmica 1,005,000 BRU/hr, capacidad de generación vapor 470 kg/hr (1,035 lbs/hr), consumo de combustible trabajando 100% de 9.0 GPH.

**3.1 EL EQUIPO DEBE INCLUIR:** Quemador diésel, cámara de combustión dos pasos de flujo de fuego, control programador de la secuencia de llama, controles de presión de operación y de seguridad por alta presión, columna de agua con electrodos de nivel para control del arranque y parada de la bomba de alimentación de agua de la caldera, con mirilla de nivel de cristal, válvulas de nivel y protector de mirilla, sistema de protección por apagado de la caldera por bajo nivel de agua, con electrodo de nivel en la cámara de agua de la caldera, 1 válvula bola en bronce de 1", 1 válvula bola en bronce de 1/4 p/pulg column de agua y la mirilla, 1 válvula compuerta en Y apertura lenta fabricada en bronce con diámetro de 1-1/2 p/purga de cámara de agua, 1 válvula bola en bronce y 1 cheque horizontal en bronce tipo resorte diámetro de 1" p/alimentación agua de la caldera, 1 válvula seguridad diámetro de 1-1/4 entrada y salida de 1-1/2, ajustada p/dispararse a 150 PSI, manómetro p/medición de presión vapor con válvula de bola de 1/4 y sifón p/protección y cierre vapor al manómetro.

**3.2 SISTEMA DE ALIMENTACIÓN DE AGUA VT-30:** Tanque para almacenamiento de agua vertical con capacidad de 46 galones, soportado por una base estructural de acero, 1 bomba de alimentación de agua con motor trifásico de 2 HP, montada debajo del tanque de almacenamiento, filtro de agua instalado en línea entre tanque de almacenamiento de agua y bomba p/eliminación de las impurezas mayores del agua, válvula bola de bronce con diámetro de 1" instalada en línea entre el tanque de almacenamiento de agua y la bomba, orificios de salida a la bomba de agua, venteo, retorno, drenaje, suministro de agua de reposición, y rebalse perforados y roscados en tanque de almacenamiento, mirilla de nivel de agua válvulas de nivel y protector del tubo de nivel, válvula de flote p/control del agua.

#### **ARTÍCULO 4: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**LA PROVEEDORA**, por medio de este Contrato, se compromete a suministrar, y **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, a su vez, se compromete adquirir de manos de **LA PROVEEDORA**, una **caldera nueva y el cambio de tuberías existentes**, los cuales deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en las Especificaciones Técnicas.

**4.1 LA PROVEEDORA** deberá suministrar la caldera de forma inmediata a partir de la suscripción del contrato, debiendo transportarla hasta el Centro de Privación de Libertad de La Victoria, instalarla y cambiar las tuberías existentes.

**4.2** Durante la ejecución de este contrato, **LAS PARTES** designarán una unidad de supervisión, para coordinar y apoyar la gestión e implementación de los mismos. La unidad designada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** para la supervisión estará constituida por un personal técnico con la capacidad y experiencia, a cargo de su Dirección de Servicios Generales, para acompañar a **LA PROVEEDORA** en su ejecución y a los fines de garantizar a dicha Dirección: **i)** la correcta ejecución de los procedimientos técnicos – administrativos de este contrato; y **ii)** el análisis, revisión, recomendación, aprobación y trámite de las solicitudes de pago de **LA PROVEEDORA**.

## **ARTÍCULO 4: VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

**LAS PARTES** acuerdan que la vigencia del presente contrato será por un período de **seis (6) meses**, a partir de la suscripción del mismo. **LA PROVEEDORA** ejecutará las obligaciones de este contrato durante un período de **seis (6) meses**, contados a partir de la firma del mismo.

Como consecuencia de lo anterior, **LA PROVEEDORA** se obliga a mantener la garantía de Fiel Cumplimiento, contratada a tales fines, por un período de **dos (2) años**, contados a partir del inicio de la ejecución de las obligaciones derivadas de esta contratación, es decir, desde la suscripción del contrato.

## **ARTÍCULO 5: MONTO DEL CONTRATO.**

El precio total convenido entre **LAS PARTES**, cuyo objeto se indica en el artículo tres (3) del presente contrato, asciende al monto de \_\_\_\_\_  
**PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$\_\_\_\_\_)**, impuestos incluidos, según consta en el acta de adjudicación No. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veintidós (2022), suscrita por el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, que figura como anexo a este contrato.

## **ARTÍCULO 6: CONDICIONES DE PAGO.**

Los pagos correspondientes al objeto de este contrato serán realizados una vez se ejecute el mismo, en Pesos Dominicanos (RD\$).

**6.1. LA ENTIDAD CONTRATANTE** pagará el monto total convenido en un plazo de **sesenta (60) días**, contados desde la recepción de la factura emitida por **LA PROVEEDORA** a los fines de lugar, la cual deberá contar con las especificaciones que se indican más adelante.

**6.2. LA PROVEEDORA** no estará exenta del pago de los impuestos correspondientes y, por tanto, será la única responsable de dicho pago respecto de las sumas que reciba.

**6.3. LA PROVEEDORA** deberá remitir mensualmente la factura correspondiente acompañada de los documentos que soporten el pago de dicha factura debidamente firmados y sellados por la autoridad competente, a más tardar cinco (5) días después del corte de cada mes. Dicha factura deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

- a. Número de Comprobante Fiscal Gubernamental (B15).
- b. Estar expedida a nombre del **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.
- c. Contener toda la documentación que la sustenta.
- d. Los precios incluidos en la misma deberán estar en RD\$ e incluir transparentado el ITBIS.
- e. Hacer referencia al número de contrato, según corresponda.
- f. Firmada y sellada por **LA PROVEEDORA** de la misma.

## **ARTÍCULO 7: FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO.**

Fuerza Mayor significa un hecho ajeno que acontece de manera inesperada, imprevisible, inevitable e irresistible, y que esta fuera del ámbito de las obligaciones de **LA PROVEEDORA**. Caso fortuito significa aquel hecho ajeno que acontece de manera inesperada sin falta imputable **LA PROVEEDORA**, toda vez que esta ha tomado todas las precauciones establecidas en las normas vigentes en el cumplimiento de sus obligaciones.

**7.1.** Los casos considerados de Fuerza Mayor, aunque sin estar limitado a ellos, son:

- a. Hostilidades bélicas (sea o no declarada la guerra), invasión, actos de enemigos extranjeros, rebelión, revolución, insurrección o poder militar usurpado, guerra civil, disturbios.
- b. Actos de terrorismo o vandalismo de índole mayor, toque de queda, acto de sabotaje o piratería.
- c. Explosión, incendio o destrucción de máquinas, equipamiento, fábricas y de cualquier tipo de instalación, falla prolongada del transporte, las telecomunicaciones o la corriente eléctrica.
- d. Plaga, epidemia, pandemias, desastres naturales como: tormentas violentas, ciclones, tifones, huracanes, tornados, terremotos, actividad volcánica, derrumbes, maremotos, tsunamis, inundaciones, daños o destrucciones por descargas eléctricas.

**7.2.** La parte afectada notificará a la otra parte (la parte no afectada) la ocurrencia del evento de Fuerza Mayor dentro de los cinco (5) días siguientes a que ocurra. La notificación deberá indicar por lo menos:

- a. Descripción general del evento o circunstancias, o combinación de eventos o circunstancias, que considera constituye un evento de Fuerza Mayor.
- b. Fecha a partir de la cual surtirán los efectos el evento de Fuerza Mayor y fecha estimada, por la parte afectada, para la cual concluirá el evento de Fuerza Mayor y reanudará sus obligaciones.

**7.3.** En caso de que la duración del evento de Fuerza Mayor indicada por la parte afectada se extienda por un período mayor de treinta (30) días, la parte no afectada tendrá derecho a terminar el presente contrato, sin perjuicio alguno para la parte no afectada. Sin perjuicio de lo anterior, **LAS PARTES** llevarán a cabo todos los esfuerzos que estén a su alcance para mitigar el impacto y la duración de un evento de Fuerza Mayor. Ningún retraso o falta de cumplimiento por cualquiera de **LAS PARTES** del presente contrato, constituirá un incumplimiento ni dará lugar a reclamación alguna si está causado por Fuerza Mayor.

**7.4. LAS PARTES** acuerdan que: **i)** Si un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito inhabilita a **LA PROVEEDORA** para entregar e instalar el bien, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra parte en cumplir con sus obligaciones; **ii)** Si la inhabilidad de **LA PROVEEDORA** es ineludible para la entrega e instalación del bien, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá instruir a **LA PROVEEDORA**, para retirarse, en cuyo caso a **LA PROVEEDORA** se le reembolsarán los costos razonables y necesarios en que haya incurrido, y si así lo requiere **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, podrá reactivar la ejecución de las obligaciones oportunamente; o **iii)** **LAS**

**PARTES** adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

## **ARTICULO 8: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

**LA PROVEEDORA** se obliga y compromete a mantener vigente la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, suscrita en fecha \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veintidós (2022), en favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, por un valor equivalente al \_\_\_\_\_ por ciento (\_\_\_\_%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

Dicha garantía responderá por los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de Garantía independientemente de las acciones legales que procedan.

## **ARTÍCULO 9: CONFIDENCIALIDAD.**

**LA PROVEEDORA** tiene la obligación de mantener y resguardar la confidencialidad de la información que le sea proporcionada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**. Por tanto, no podrá utilizar, copiar, reproducir, guardar, difundir, suministrar o comercializar ninguna información a la que tenga acceso producto de la ejecución del presente contrato, ya sea que se le haya proporcionado dicha información de forma oral, gráfica, escrita o audible, concernientes a la institución o a terceros.

**9.1. LA PROVEEDORA** se obliga y compromete a mantener su obligación de Confidencialidad durante toda la vigencia de este contrato, extendiéndose sus efectos limitativos hasta diez (10) años posterior a la terminado.

**9.2.** En caso de incumplimiento a las obligaciones de confidencialidad y no divulgación de información indicadas precedentemente, el presente contrato quedará rescindido de pleno derecho y sin ningún tipo de formalidades ni responsabilidad a cargo de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, y sin perjuicio de las acciones civiles y penales que serán interpuestas en contra de **LA PROVEEDORA**, sea dicho incumplimiento llevado a cabo durante la vigencia del contrato o luego de su terminación y hasta su extensión.

## **ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.



## **ARTÍCULO 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

**LA ENTIDAD CONTRATANTE** se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que **LA PROVEEDORA** diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.

**11.1. LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá rescindir, sin responsabilidad alguna, el presente contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento, si **LA PROVEEDORA: i)** fuese a la quiebra; **ii)** se extendiese contra ella una orden de administración judicial; **iii)** se presentase una petición de declaración en quiebra; **iv)** hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos; **v)** recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes; o **vi)** el Departamento de Servicios Generales de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, encargado de la supervisión de la ejecución de contrato, certificase por escrito que **LA PROVEEDORA:**

- a. Se encuentra en mora en la entrega de los bienes e instalación de los mismos.
- b. La falta de calidad de los bienes suministrados.
- c. El suministro de menos unidades de las solicitadas, no aceptándose partidas incompletas por parte del adjudicatario.

**11.2. LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente debiendo notificar a **LA PROVEEDORA** la fecha de terminación en un plazo no mayor de quince (15) días antes de la fecha de terminación. De igual forma, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en los plazos indicados precedentemente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el caso de falta grave a cargo de **LA PROVEEDORA**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En tal caso, **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de exigir a **LA PROVEEDORA** resarcir dichos daños y perjuicios.

**11.3. LA PROVEEDORA** tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, luego de ser notificada por escrito por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** sobre su decisión de rescindir el contrato, para entregar formalmente toda documentación, acceso o información, sin que por ello quede anulado el contrato o se exima a **LA PROVEEDORA** de cualquiera de sus obligaciones o responsabilidades emergentes del Contrato o se afecten los derechos o atribuciones que el contrato confiere a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

**11.4.** El incumplimiento del Contrato por parte de **LA PROVEEDORA** será causa de terminación y supondrá la ejecución de la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento del Contrato, procediéndose a contratar al Adjudicatario que haya quedado en el segundo lugar, previa notificación por escrito a **LA PROVEEDORA**.

**11.5.** En los casos en que el incumplimiento de **LA PROVEEDORA** constituya falta de calidad de los bienes entregados, falta de calidad o no entrega del bien, cuando causare un daño o perjuicio a la institución o a terceros, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá solicitar a la Dirección General

de Contrataciones Públicas, en su calidad de Órgano Rector del Sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta.

## **ARTÍCULO 12: PENALIDADES**

Las penalidades serán de naturaleza pecuniaria y se aplicarán por incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de la sujeción a los términos de las Especificaciones Técnicas correspondiente. En este entendido, las penalidades aplicables durante la ejecución del presente documento son las siguientes:

### **12.1. Penalidades por demora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales:**

- a) **LA ENTIDAD CONTRATANTE** aplicará una penalidad de **un uno por ciento (1%)** del monto total del contrato, por cada día calendario en que **LA PROVEEDORA** incumpla con los plazos establecidos para la entrega del bien y ejecución de las obligaciones, de conformidad al cronograma de entrega establecido en este contrato; y,
- b) **LA ENTIDAD CONTRATANTE** aplicará una penalidad de un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del monto total del contrato por cada hora o fracción de hora en que **LA PROVEEDORA** incumpla con el plazo establecido para poner en conocimiento a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** de cualquier incidencia que se produjere o afectare directamente a la ejecución de este contrato.

### **12.2. Penalidades por incumplimiento de las especificaciones técnicas:**

- a) En caso de que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** compruebe que el bien entregado no se corresponde con lo requerido en la ficha técnica del proceso, esta procederá a notificarle dicha situación a **LA PROVEEDORA**, a través de medios electrónicos o físicos, otorgándoles un plazo de tres (3) días calendarios para que proceda a la subsanación correspondiente. Si **LA PROVEEDORA** no obtempera con lo requerido, transcurrido este plazo adicional otorgado, se le aplicará **un uno por ciento (1%)** de penalidad sobre el monto del contrato;
- b) En caso de que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** compruebe que el personal que se encuentra ejecutando este contrato no cuenta con experiencia necesaria para los trabajos a realizar, esta procederá a notificarle dicha situación a **LA PROVEEDORA**, a través de medios electrónicos o físicos, otorgándoles hasta un plazo de tres (3) días calendarios para que proceda a la subsanación correspondiente. Si **LA PROVEEDORA** no obtempera con lo requerido, transcurrido este plazo adicional otorgado, se le aplicará un uno por ciento (1%) de penalidad sobre el monto total contratado por cada día o fracción de día en que no se hayan subsanado las faltas indicadas.
- c) Si **LA PROVEEDORA** no obtempera con lo requerido, transcurrido este plazo adicional otorgado, se le aplicará una penalidad de un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** sobre el monto total contratado por cada día o fracción de día en que no se hayan subsanado las faltas indicadas.

### **ARTÍCULO 13: NULIDAD DEL CONTRATO.**

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

**13.1.** La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No. 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco de la mismo, será causa de nulidad.

### **ARTÍCULO 14: CESIÓN.**

**LA PROVEEDORA** no podrá ceder este Contrato, ni total ni en parte, ni los derechos y obligaciones aquí contenidos, sin el previo consentimiento por escrito de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

### **ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

La ejecución e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

**15.1. LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

**15.2.** Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, de conformidad a la Constitución de la República y las Leyes Nos. 13-07 del cinco (5) de febrero del año dos mil diecisiete (2007) y 107-13, de fecha seis (6) del mes de agosto del año dos mil trece (2013), y demás normas complementarias.

### **ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.**

Este Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

### **ARTÍCULO 17: ACUERDO ÍNTEGRO. DIVISIBILIDAD.**

El presente Contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y condiciones pactadas entre **LAS PARTES**. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna disposición de este Contrato fuese declarada inválida o inaplicable por alguna razón, el mismo continuará vigente,

considerándose dicha disposición eliminada, como si no hubiese existido, salvo que dicha disposición sea de fundamental importancia para este Contrato.

## **ARTÍCULO 18: ELECCIÓN DE DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.**

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que se indican más adelante, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente acuerdo.

**18.1. LAS PARTES** acuerdan mediante la suscripción del presente Contrato que todas las notificaciones u otras comunicaciones a darse o hacerse bajo el presente acuerdo serán por escrito y dirigidas a la atención de las personas que se indicarán y serán entregadas personalmente o enviadas por mensajero, con acuse de recibo, notificada mediante acto de alguacil, o enviadas vía correo electrónico (con la confirmación impresa de que la remisión del correo fue exitosa). Las direcciones tanto físicas como electrónicas hacia donde deberá ser remitida cualquier comunicación, correspondencia o notificación prevista en el presente Contrato, serán las que se listan más abajo, consideradas las más recientes y hacia donde cualquier notificación será considerada como válida, a menos que cualquiera de **LAS PARTES** cambie de domicilio y de correo electrónico, en cuyo caso deberá notificarlo a la otra parte en un plazo no mayor de cinco (5) días calendarios luego de efectuado el cambio. Las direcciones para la notificación de **LAS PARTES** son las que se listan a continuación:

### **LA ENTIDAD CONTRATANTE**

### **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Av. Enrique Jiménez Moya esquina  
Juan Ventura Simó,  
Distrito Nacional, República Dominicana  
Atención: Consuelo Zuluaga, Encargada del Dpto. de  
Compras y Contrataciones  
Teléfono: 809-533-3522 ext.272  
Correo electrónico: [consuelo.zuluaga@pgr.gob.do](mailto:consuelo.zuluaga@pgr.gob.do)

### **LA PROVEEDORA**

**HECHO Y FIRMADO** en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veintidós (2022), en cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES** y otro dos (2) para los fines legales correspondientes.

LIC. \_\_\_\_\_

Actuando en nombre y representación de la  
**PROCURADURÍA GENERAL DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA**

.....

Actuando en nombre y representación de  
**LA PROVEEDORA**

Yo, \_\_\_\_\_ Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Colegiatura No. \_\_\_\_\_ **CERTIFICO** y doy Fe que las firmas que anteceden en el presente contrato fueron puestas libremente en mi presencia por los señores, \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, quienes aseguran que son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada, cuyas generales y calidades constan, personas a quienes doy fe conocer. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veintidós (2022).

\_\_\_\_\_  
Notario Público

Modelo de Contrato